



INECIP

INSTITUTO DE ESTUDIOS COMPARADOS
EN CIENCIAS PENALES Y SOCIALES



CENLU

CENTRO DE LITIGACIÓN UNIVERSITARIA

REGLAMENTO

**XII CONCURSO NACIONAL
UNIVERSITARIO DE
LITIGACIÓN PENAL (CNULP)**



Presentación

El Concurso Nacional Universitario de Litigación Penal (CNULP) es una iniciativa impulsada desde el año 2009 por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP) en coordinación con universidades de distintos puntos de la Argentina. Tiene como objetivo promover la implementación de programas universitarios destinados a formar estudiantes en la lógica y dinámica del litigio conforme a los sistemas adversariales de justicia penal.

Autoridades del XII CNULP

- **Coordinación General:** Julián Alfie
- **Comité Organizador:** Ignacio Andrioli, Joaquín Freije y Flavia Renzi
- **Universidad anfitriona:** Universidad Nacional de San Luis

Índice

I.	REGLAS GENERALES	4
II.	AUTORIDADES DE LA COMPETENCIA.....	6
III.	EQUIPOS	11
a.	Litigantes	12
b.	Testigos.....	13
c.	Entrenadores y entrenadoras	15
IV.	ESTRUCTURA DE LA COMPETENCIA.....	16
A.	FASE VIRTUAL	18
B.	FASE PRESENCIAL	18
a.	Ronda general	18
b.	Ronda Reclasificatoria	19
c.	Cuartos de final	19
d.	Semifinales	20
e.	Final del CNULP	20
V.	LITIGIO DE LOS CASOS	22
a.	Envíos previos a las audiencias	23
b.	Aspectos comunes a la fase virtual y a la fase presencial	26
c.	Fase virtual	27
d.	Fase presencial.....	30
e.	Juicio por jurados (final).....	34
f.	Tiempos de los juicios	35
g.	Utilización de los casos	36
VI.	EVALUACIÓN	38
a.	Conformación del jurado evaluador	39
b.	Devoluciones y evaluación	40
VII.	MECANISMOS DE COMUNICACIÓN	45
	ANEXO: TABLAS DE PENALIZACIONES.....	47



I. REGLAS GENERALES

1. **Normativa aplicable.** El CNULP se rige por las reglas establecidas en este Reglamento. En materia de litigación no se rige por ningún código procesal en especial. Aquellas cuestiones que queden por fuera del presente documento se regirán por la Constitución de la Nación Argentina y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, el Código Procesal Penal Federal (T. O. 2019) y, en lo relativo al juicio por jurados de la final, por la ley N° 9.106 de la provincia de Mendoza. Cualquier aclaración sobre la normativa será resuelta por la Coordinación General del CNULP. Para cuestiones vinculadas al derecho de fondo deberá utilizarse el Código Penal de la Nación Argentina y las leyes especiales.
2. **Costos.** El CNULP es una actividad formativa y académica **gratuita**, sin costo de inscripción ni de participación. Las universidades sólo deberán afrontar los gastos propios de traslado, hospedaje, alimentación y cualquier otro rubro en que incurran sus integrantes.
3. **Organización.** El CNULP es organizado por el INECIP, el cual toma las decisiones académicas relativas a la actividad, y por la universidad anfitriona, la cual gestiona todas las cuestiones vinculadas a la logística local.
4. **Regla antidiscriminatoria.** No se tolerarán actitudes racistas, machistas, homo-odiantes, lesbo-odiantes, trava/trans-odiantes o gordo-odiantes ni cualquier otra expresión de discriminación o violencia. **Estas actitudes podrán ser sancionadas con la expulsión de la actividad. En caso de que la o las personas responsables pertenecieran a un equipo, se lo podrá sancionar con su descalificación de la competencia.**
5. **Regla de trato digno y respetuoso.** Todxs lxs alumnxs, docentes (entrenadorxs y evaluadorxs) y autoridades del CNULP deben brindar y recibir un trato digno y respetuoso. **El incumplimiento de esta regla podrá ser sancionado con la expulsión de la actividad. En caso de que la o las personas responsables pertenecieran a un equipo, se lo podrá sancionar con su descalificación de la competencia.**

II. AUTORIDADES DE LA COMPETENCIA

6. **Coordinación General.** La Coordinación General estará a cargo de una persona elegida por la Dirección Ejecutiva del INECIP. Sus funciones son:
 - a. Diseñar la estructura de la competencia.
 - b. Seleccionar la sede de la competencia en función de promover el federalismo y el intercambio académico de la actividad.
 - c. Tener contacto con quienes entrenen a los equipos antes, durante y luego del desarrollo de la competencia.
 - d. Resolver las consultas y dudas que puedan presentarse durante la ejecución de la competencia.
 - e. Mantener contacto con la universidad anfitriona por cuestiones de organización y logística.
 - f. Seleccionar a quienes integren el Comité Organizador.
 - g. Resolver cualquier conflicto reglamentario durante la competencia, con carácter irrecurrible.
 - h. Supervisar el armado y presentación de los casos que se utilizarán durante la Competencia.
 - i. Evaluar y determinar las sanciones aplicables a los equipos que cometan faltas de gravedad, incluyendo su expulsión.
 - j. Cumplir con las demás funciones que se establezcan en el presente Reglamento.

7. **Comité Organizador.** El Comité Organizador estará conformado por las personas que determine la Coordinación General. Sus funciones son:
 - a. Colaborar con la Coordinación General en todas las funciones establecidas en el artículo anterior.
 - b. Diseñar el plan pedagógico de la competencia, incluido el Programa de Formación de las personas que cumplirán la función de evaluar las destrezas de litigación durante las simulaciones.
 - c. Determinar y producir los casos hipotéticos que serán utilizados durante la Competencia. A tales fines, quienes integren el Comité podrán redactar los casos, invitar a docentes para dicha tarea o generar un Concurso de Casos Prácticos de Litigación para que distintas personas puedan participar del armado de los mismos.
 - d. Estandarizar pautas de evaluación, puntuación y devolución, priorizando en todo caso los fines pedagógicos de la competencia.
 - e. Designar, en base a una convocatoria abierta enviada a las universidades participantes del

Concurso, a quienes conformen el Jurado Evaluador de la Competencia.

- f. Sugerir a la Coordinación General modificaciones al reglamento.
- a. Cumplir con las demás funciones que se establezcan en el presente Reglamento.

8. **Comité Organizador de la Universidad Anfitriona.** La universidad anfitriona designará un Comité Organizador en su representación. Sus funciones son:

- a. Organizar y coordinar la logística del evento, conforme lo que se acuerde con la Coordinación General.
- b. Cumplir con las demás funciones asignadas en el Protocolo de Organización del CNULP.
- c. Cumplir con las demás funciones que se establezcan en el presente reglamento y sus anexos.

9. **Jurado Evaluador.** El Comité Organizador será quien designe a quienes integrarán el Jurado Evaluador en base a un procedimiento que garantice el mérito, la diversidad de géneros y la representatividad regional. La cantidad de integrantes del Jurado dependerá del total de universidades competidoras.

Son requisitos necesarios para integrar el Jurado Evaluador:

- A. Contar con antecedentes profesionales y académicos en litigación adversarial y en pedagogía universitaria.
- B. Haber participado en una o más ediciones previas del CNULP como litigante o docente de una universidad.
- C. Ser actualmente docente de litigación penal en alguna universidad del país.
- D. Formar parte de la Red de Docentes del CENLU.
- E. No haber integrado el Jurado Evaluador del CNULP en más de una edición previa.

En todos los casos se priorizará la selección de personas que formen parte del cuerpo docente del equipo de litigación de su universidad. Sólo tendrá incompatibilidad para integrar el Jurado Evaluador el o la docente que cumpla el rol de entrenador/a.

Excepcionalmente, cuando resulte conveniente para potenciar la calidad técnica del Jurado Evaluador, la Coordinación General podrá invitar a otras personas con reconocida trayectoria docente que no cumplan con alguno/s de los requisitos señalados.

10. Funciones del Jurado Evaluador. Serán funciones del Jurado Evaluador:

- a. Evaluar a los equipos y cargar las puntuaciones al formulario digital de evaluación, de acuerdo con las pautas establecidas por este reglamento y por el Comité Organizador.
- b. Realizar las devoluciones pedagógicas al finalizar cada audiencia, de acuerdo con las pautas establecidas por este reglamento y por el Comité Organizador.
- c. Determinar las sanciones que correspondieren a su ámbito de intervención. Las sanciones podrán ser revisadas por la Coordinación General.

11. Obligaciones del Jurado Evaluador. Serán obligaciones del Jurado Evaluador:

- a. Participar de todas las actividades del Programa de Formación del Jurado Evaluador y de los demás cursos a los cuales fueran convocados por la Organización.
- b. Estudiar los casos prácticos y cualquier otro material enviado por la Organización.
- c. Conocer los escritos de acusación y de ofrecimiento de prueba elaborados por las partes de las audiencias en las que deban intervenir, las cuales serán enviadas en forma previa a la audiencia por la Coordinación General.
- d. Garantizar el cumplimiento de las reglas anti-discriminatoria y de trato digno y respetuoso, e informar en forma inmediata a la Coordinación General en caso de incumplimiento.
- e. Intervenir de acuerdo al Protocolo de Abordaje de Situaciones de Violencias por razones de géneros, cuando correspondiera.
- f. Informar a la Coordinación General de cualquier aspecto que alterare o pudiera alterar el normal desenvolvimiento de la actividad.
- g. Cumplir con las demás funciones que se establezcan en el presente Reglamento.

Las personas que integren el Jurado Evaluador tendrán prohibido transmitir a los equipos participantes la información que recibieran del Comité Organizador en relación a la evaluación de los casos y que pueda resultar ventajosa para los equipos. **El incumplimiento de esta norma podrá ser sancionada con su expulsión del Jurado Evaluador y la descalificación del equipo.**

12. Incompatibilidades del Jurado Evaluador. Antes del sorteo y asignación de evaluadores, cada integrante del Jurado Evaluador deberá informar con cuál/es de las universidades participantes o de los entrenadores tiene algún tipo de vinculación académica que pudiera generarle un conflicto de interés a la hora de evaluar imparcialmente el desempeño. No serán aceptadas como motivo de excusación la amistad, enemistad o el mero conocimiento previo

con los entrenadores o integrantes de un equipo. En caso de existir una vinculación no académica, la persona a cargo de la evaluación deberá cumplir su función siguiendo el principio de buena fe.

13. **Colegio de jueces y juezas.** Las personas que integrarán el Colegio de jueces y juezas directores de audiencias serán seleccionadas por la Universidad Anfitriona, en base a los criterios establecidos por la Coordinación General. Se recomienda que se desempeñen como jueces o juezas en la jurisdicción en donde se encuentre la universidad. Subsidiariamente, podrá convocarse a operadores u operadoras de justicia de esa jurisdicción. La Coordinación General también podrá convocar a jueces o juezas. La persona a cargo de la conducción del juicio por jurados de la final del CNULP será seleccionada exclusivamente por la Coordinación General.

14. **Funciones del Colegio de jueces y juezas.** Serán funciones de las personas que integren el Colegio de jueces y juezas:
 - a. Dirigir las audiencias en las que intervengan, de acuerdo a las reglas de este Reglamento, el Código Procesal Penal Federal (T.O. 2019) y las demás pautas informadas por la Coordinación General.
 - b. Resolver y expresar la parte dispositiva de la sentencia en forma oral una vez finalizado el litigio, fundamentando sucintamente su decisión.
 - c. Realizar una breve devolución pedagógica a los equipos, que no podrá extenderse por más de 5 minutos, y ceder la palabra al jurado evaluador.

15. **Obligaciones del Colegio de jueces y juezas.** Serán obligaciones de las personas que integren el Colegio de jueces y juezas:
 - a. Participar de la capacitación previa sobre la dinámica del CNULP que organizará la Coordinación General junto al Comité Organizador de la universidad anfitriona.
 - b. Participar de las demás actividades previas que establezca la Coordinación General o el Comité Organizador de la universidad anfitriona.

III. EQUIPOS

16. **Equipos.** Sólo se admitirá un equipo por universidad. Las universidades que cuenten con más de una sede en la que se impartan cursos de la carrera de abogacía podrán inscribir un equipo por sede.
17. **Inscripción.** La inscripción del equipo constituye un compromiso de participación. La Coordinación podrá solicitar documentación (tickets aéreos, terrestres, reservas de hoteles, etc.) que acrediten la voluntad de participar. **Los equipos inscriptos que no participen de la actividad serán rechazados en las próximas ediciones del CNULP.**
18. **Integrantes.** Cada equipo representará a una universidad y estará integrado por:
- Litigantes.
 - Testigos de los casos.
 - Entrenadores y entrenadoras.
- a. Litigantes**
19. **Cantidad de litigantes.** Cada equipo debe tener un mínimo de cuatro (4) litigantes y un máximo de seis (6). En caso de no poder cumplir con el mínimo, deberán informar a la Coordinación General, que excepcionalmente podrá admitir la participación de equipos con menos de cuatro integrantes, cuando existan motivos suficientes, en pos de ampliar la participación universitaria en la actividad.
20. **Inscripción de litigantes.** La conformación del equipo deberá ser informada a través del formulario que la Coordinación General enviará a los equipos inscriptos antes de la competencia.
21. **Requisitos.** Para ser litigante de un equipo, el único requisito es ser alumno o alumna regular de la carrera de derecho en la universidad a la que pertenece el equipo. Serán considerados “alumnos o alumnas regulares” quienes al día de finalización de la fase presencial del CNULP no hayan recibido su título de grado. No se debe presentar documentación que acredite la calidad de estudiante. **El incumplimiento de esta regla será sancionado con la descalificación del equipo de la competencia.**

22. **Límites a la participación.** Ninguna persona podrá participar como litigante del CNULP en más de dos (2) ediciones. **El incumplimiento de esta regla será sancionado con la descalificación del equipo de la competencia.**
23. **Participación en simulacros.** Cada litigante debe intervenir en por lo menos un juicio de la Ronda General del CNULP. Ningún o ninguna litigante podrá litigar en la totalidad de los casos de la Ronda General. **El incumplimiento de esta regla será sancionado con la descalificación del equipo de la competencia.**

b. Testigos

24. **Ronda General.** En la Ronda General, la personificación de los y las testigos -o personas imputadas o peritos- estará a cargo de integrantes de otros equipos, de acuerdo a la distribución que realice la Coordinación General. A esos fines, cada equipo deberá poner a disposición de la Organización personas que actúen de testigos, pudiendo ser las mismas personas que se desempeñen como litigantes, o personas que asistan al CNULP exclusivamente en calidad de testigos. Los datos de contacto de los y las testigos (teléfonos y mails) deberán ser enviados por cada equipo a la Coordinación General en la fecha que se estipule, para que el equipo litigante pueda contactarlos o contactarlas antes del CNULP. Además, en forma optativa, los equipos podrán ofrecer testigos auxiliares, a quienes la Organización recurrirá en caso de que algún equipo tenga inconvenientes con sus testigos.
25. **Cantidad de testigos por caso.** En los casos de la Ronda General, cada equipo debe poner a disposición un mínimo de 2 personas para que actúen como testigos en cada juicio. Una misma persona puede personificar hasta dos testigos por juicio.
26. **Comunicación con litigantes.** Desde el momento en que la Organización informa los testigos asignados a cada juicio, esas personas deberán facilitar de buena fe las comunicaciones y contactos con el equipo litigante al cual hayan sido asignadas. Deberán presentarse al menos una hora antes de la hora de inicio del juicio en el lugar donde se acuerde con el equipo litigante, dentro de la sede donde se realice la actividad o, si así lo acordaran, fuera de ella. Los equipos no podrán ofrecerse como testigos a personas que litiguen en el turno previo. **El incumplimiento de esta regla acarrea una penalidad de DOS (2) puntos por cada caso por cada testigo.**

27. **Personificaciones.** Los testigos deberán realizar las personificaciones del modo más verosímil posible. Las personificaciones no serán puntuadas, pero en caso de que la persona que personifique actúe con mala fe manifiesta para perjudicar la litigación de alguno de los equipos litigantes, o evidencie una manifiesta falta de conocimiento o preparación adecuada de su declaración, **el equipo del testigo será penalizado con hasta 2 (DOS) puntos.** No se considerará mala fe la mención de hechos lógicamente inferibles¹ del caso. En caso de que se mencionen hechos que no sean lógicamente inferibles, se evaluará y puntuará como un error del equipo litigante –por mala preparación del testigo- y no se penalizará al equipo al cual pertenezca el o la testigo, salvo mala fe manifiesta de su parte.
28. **Reclasificadorias, cuartos de final y semifinales.** En las reclasificadorias, cuartos de final y semifinales, los testigos serán personificados por las personas que designe el propio equipo litigante, pudiendo ser personas de su propio equipo o personas externas. No podrán ser testigos quienes litiguen ese juicio, ni quienes integren el cuerpo docente de esa universidad. En esas instancias, si el o la testigo mencionara hechos que no sean lógicamente inferibles o tuviera actitudes ostensiblemente dilatorias y de mala fe, **se penalizará al equipo con hasta TRES puntos.**
29. **Final.** En el caso de la final, los testigos serán personificados por las personas que designe el propio equipo litigante, pero no podrán ser personas de su propio equipo, sino que deberán ser estudiantes o testigos de otros equipos que no hayan llegado a la final. En este caso, si el o la testigo mencionara hechos que no sean lógicamente inferibles o tuviera actitudes ostensiblemente dilatorias y de mala fe, **se penalizará al equipo litigante con hasta TRES puntos.** En este caso, a los fines de darle la mayor credibilidad posible a las personificaciones, cada testigo deberá ser personificado por una persona del género correspondiente al testigo en cuestión y ninguna persona podrá personificar a más de un testigo.

¹ Sobre los “hechos lógicamente inferibles”, ver el capítulo “Litigio de los casos”, ap. “Utilización de los casos”.

c. Entrenadores y entrenadoras

30. **Selección.** Cada equipo estará dirigido por una (1) persona que será el entrenador o la entrenadora. La selección será una decisión de la universidad, en la forma en que lo determine. Son requisitos para realizar esa función ser graduado o graduada de Abogacía y desempeñarse como docente de la universidad, en cualquier cargo.

31. **Cuerpo docente.** El equipo podrá tener un cuerpo docente integrado por una o más personas, pero sólo el entrenador o la entrenadora tendrá las responsabilidades previstas en el presente Reglamento.

32. Responsabilidades del entrenador o de la entrenadora:

- A. Acompañar presencialmente a su equipo durante los cinco días de duración de la fase presencial. No se permitirá la participación de ningún equipo sin la presencia de su entrenador o entrenadora.
- B. Estar presente, con la cámara encendida, durante la audiencia de la fase virtual en la que intervenga su equipo.
- C. Mantener contacto permanente con la Coordinación General a través del grupo de Google y del grupo de Whatsapp que se crearán oportunamente. La información enviada por ese medio se tendrá por automáticamente notificada a todos los equipos.
- D. Responder o enviar la información que la Coordinación General solicite, dentro de los plazos que se determinen. **Se penalizará al equipo con UN (1) punto por cada día de demora en la respuesta por parte de su entrenador/a.**
- E. Canalizar la comunicación entre su equipo y las autoridades de la competencia. Las demás personas que integren el equipo no podrán realizar consultas ni quejas a las autoridades de la competencia sino a través de sus entrenadores o entrenadoras.
- F. Asistir a todas las reuniones o actividades convocadas por la Coordinación. **La inasistencia reiterada podrá ser sancionada con una penalidad de UN (1) punto.**

IV. ESTRUCTURA DE LA COMPETENCIA

33. **Actividades de formación.** Durante el desarrollo del CNULP se llevarán a cabo talleres y conferencias destinadas a trabajar en la formación de los equipos participantes. Estas actividades son obligatorias para los equipos. **La inasistencia reiterada podrá ser sancionada con una penalidad de hasta TRES (3) puntos.**
34. **Estructura general de los simulacros.** En cada simulacro se litigará un caso, en la instancia procesal correspondiente a cada fase del Concurso. Los casos (con sus respectivas declaraciones previas, evidencias y otra información de utilidad para el litigio) serán enviados en forma previa por la Coordinación General. En cada simulacro participarán:
- A. **Dos equipos litigantes:** Uno representará a la fiscalía y uno a la defensa. Intervendrán dos (2) litigantes por equipo, a excepción de la final, en donde cada equipo deberá presentar entre tres (3) y cuatro (4) litigantes.
 - B. **Testigos,** salvo en la fase virtual.
 - C. **Juez o jueza:** Dirigirá el debate, resolverá las incidencias y dictará sentencia, que no tendrá ningún efecto a los fines de la competencia.
 - D. **Jurado popular (sólo en el simulacro de la Final):** Decidirá el veredicto del caso, que no tendrá ningún efecto a los fines de la competencia.
 - E. **Jurado evaluador:** Evaluarán a los equipos y, finalizado el simulacro, realizarán las devoluciones pedagógicas. En la fase presencial, cada equipo tendrá una nota por caso, que será decidida de forma deliberativa por el jurado evaluador, de acuerdo a una planilla de puntuación.
35. **Fixture.** La Coordinación General sorteará el fixture de la actividad, en donde se establecerán los cruces y roles (acusación o defensa) de cada equipo durante la fase virtual y la Ronda General, garantizando que todos los equipos litiguen por lo menos una vez en cada rol.
36. **Reemplazo de equipos.** En caso de que un equipo inscripto informe que no podrá asistir al CNULP luego de haberse sorteado el fixture, se invitará a las universidades a ofrecerse voluntariamente como equipo reemplazante. Cada universidad podrá participar únicamente una vez como equipo reemplazante. A ese equipo sólo se le computará el puntaje más alto que obtenga en los dos simulacros en los que litigue el mismo caso. Se priorizará como equipos reemplazantes a las universidades que cuenten con menor cantidad de participaciones previas en el CNULP.

A. FASE VIRTUAL

37. **Fase virtual.** Durante la fase virtual, cada equipo participará de una (1) audiencia de control de la acusación (artículos 279 del C.P.P.F. y ss.), en la cual también se podrán realizar planteos vinculados a la aplicación de medidas de coerción (artículos 209 del C.P.P.F. y ss.). A cada equipo se le asignará un rol (fiscalía o defensa).
38. **Equipos.** Los equipos que se enfrenten en la fase virtual volverán a cruzarse durante la Fecha 1 de la Ronda General, manteniendo los mismos roles (fiscalía o defensa). Litigarán el mismo caso (Caso Práctico Nº 1), pero en la fase presencial simularán un juicio.
39. **Puntuación.** Los equipos no serán calificados durante la fase virtual, pero su teoría del caso sí será tomada en cuenta por el Jurado Evaluador a la hora de calificarlos en la Fecha 1 de la Ronda General.

B. FASE PRESENCIAL

a. Ronda general

40. **Estructura de la Ronda General.** En la Ronda General, cada equipo participará en tres (3) simulacros. En cada uno de ellos se litigará un caso distinto.
41. **Orden de mérito.** En cada simulacro, cada equipo obtendrá una nota de acuerdo al puntaje decidido por el jurado evaluador. Finalizada la ronda general, se realizará un orden de mérito en base al promedio de las 3 notas obtenidas por cada equipo.
42. **Clasificación a cuartos de final.** Los ocho (8) equipos con mejores puntajes pasarán a cuartos de final. Se garantizará un cupo mínimo de seis (6) equipos de universidades argentinas en cuartos de final².

² El CNULP es una actividad que tiene como objetivo principal la formación de profesionales que residan en Argentina y la instalación de programas de litigación en el país con el fin de apoyar los procesos de reforma y su consolidación. La apertura del CNULP a otras universidades hermanas se vincula con los fines pedagógicos, culturales y de intercambio.

43. **Desempate.** Si dos o más equipos obtuvieran el mismo puntaje en la ronda general, su orden de mérito se determinará sucesivamente por los siguientes criterios:

- A. Menor cantidad de puntos descontados por sanciones.
- B. Equipo que haya obtenido la puntuación más alta en uno de los tres juicios.
- C. Sorteo.

b. Ronda Reclasificatoria

44. **Estructura de la Ronda Reclasificatoria.** Los equipos que no hayan clasificado a los cuartos de final participarán de la Fecha 4 en la Ronda Reclasificatoria, en donde litigarán el Caso N° 4. Cada equipo recibirá un puntaje por parte del jurado evaluador.

45. **Orden de mérito y posición final.** Finalizada la Ronda Reclasificatoria, el puntaje del caso 4 se promediará con los puntajes obtenidos por el equipo en los juicios de la Ronda General. La posición final en el CNULP de los equipos que no hayan accedido a los cuartos de final se determinará por el promedio de puntuación de los 4 casos litigados.

c. Cuartos de final

46. **Estructura de los cuartos de final.** Los ocho (8) equipos que lleguen a Cuartos de final litigarán el Caso N° 4 en simulacros bajo la modalidad de eliminación directa. Los cruces y los roles de cada equipo serán determinados por sorteo a realizarse en el acto de anuncio del orden de mérito de la ronda general. En caso de que dos (2) equipos internacionales hayan alcanzado esta instancia, se enfrentarán entre sí y sólo se sortearán los cruces de los seis (6) equipos nacionales.

47. **Evaluación y clasificación.** Cada simulacro será evaluado por un jurado evaluador conformado por 3 personas, que determinará el resultado por decisión directa y colegiada, por mayoría. Finalizado el caso, completarán una única planilla de evaluación. Los 4 equipos que ganen los simulacros de cuartos de final clasificarán a semifinales.

48. **Orden de mérito y posición final.** Los 4 equipos que pierdan ocuparán el puesto 5º a 8º en la tabla final. El orden de mérito estará determinado por el puntaje que hayan obtenido en el simulacro de cuartos de final.

d. Semifinales

49. **Estructura de las semifinales.** Los 4 equipos que hayan superado los cuartos de final litigarán el Caso N°2 o el N° 3 en simulacros que serán bajo la modalidad de eliminación directa. Los cruces y roles de los equipos se sortearán una vez finalizados los Cuartos de Final.

50. **Decisión y pase a final.** Cada simulacro será evaluado por un jurado evaluador conformado por la mitad de las personas evaluadores, que determinará el resultado por decisión directa y colegiada, por mayoría. Finalizado el caso, completarán una única planilla de evaluación. Los dos equipos que ganen los simulacros de semifinales clasificarán a la final.

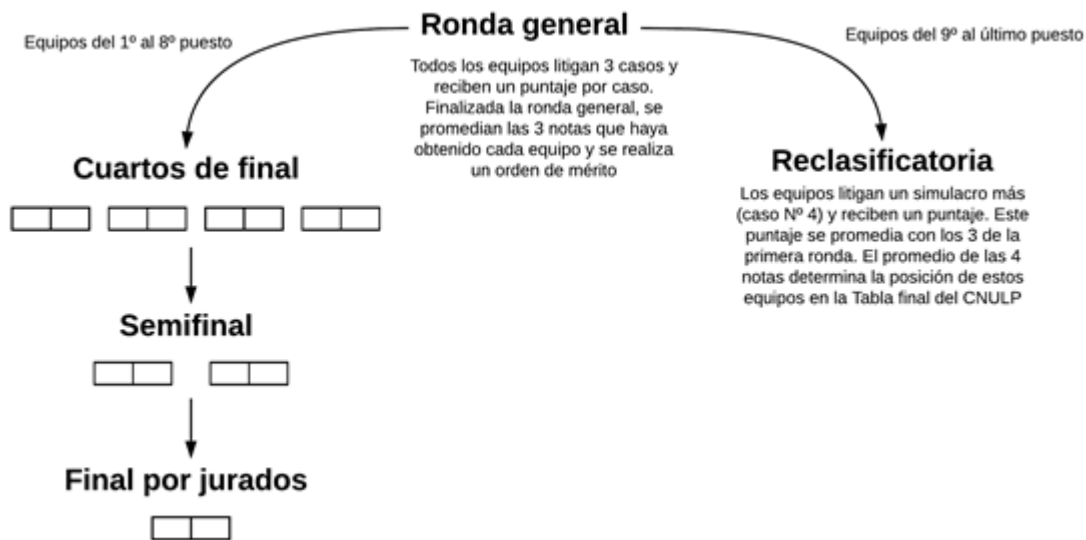
51. **Orden de mérito y posición final.** Los dos equipos que no clasifiquen a la final ocuparán el puesto 3 y 4 en la tabla final. El orden de mérito estará determinado por el puntaje que hayan obtenido en el simulacro de semifinales.

e. Final del CNULP

52. **Estructura de la final.** Los dos equipos que hayan pasado a la Final del CNULP litigarán el caso N° 2 o el N°3 en un simulacro de juicio por jurados. Los roles de los equipos se sortearán.

53. **Decisión.** El resultado se determinará por decisión directa y colegiada del jurado evaluador en pleno. Finalizado el caso, completarán una única planilla de evaluación.

Estructura de la Fase Presencial del CNULP



Casos por ronda

Fecha	Caso
Fase presencial	Caso Nº 1
Fecha Nº 1 (Ronda General)	Caso Nº 1
Fecha Nº 2 (Ronda General)	Caso Nº 2
Fecha Nº 3 (Ronda General)	Caso Nº 3
Cuartos de final y Ronda Reclasificatoria	Caso Nº 4
Semifinales	Caso Nº 2 o Nº 3
Final	Caso Nº 2 o Nº 3

V. LITIGIO DE LOS CASOS

a. Envíos previos a las audiencias

54. **Forma.** Una vez enviados los casos y sorteado el fixture, la Coordinación General informará a los equipos los plazos para el envío de las acusaciones y de los ofrecimientos de prueba. Todos los envíos previos a las audiencias serán realizados por correo electrónico de forma directa entre los docentes de cada equipo, con copia al mail de la Coordinación General.

55. **Fase virtual.** Para el caso de la fase virtual, la fiscalía deberá enviar a su contraparte la acusación y el ofrecimiento de prueba (art. 274 y cc. del C.P.P.F.). La defensa no deberá enviar nada a su contraparte.

A. La **acusación** deberá contener una breve descripción circunstanciada (en tiempo, modo y lugar) del o de los hechos imputados; la calificación jurídica de acuerdo al Código Penal Argentino; y la fundamentación necesaria para permitir un litigio orientado al control sustancial de la acusación.

B. Para el **ofrecimiento de prueba**, la fiscalía no tendrá límites en la cantidad de prueba ofrecida, pero el Jurado Evaluador tendrá en cuenta esa decisión estratégica para la evaluación de la teoría del caso de la Fecha 1 de la Ronda General.

56. Vinculación de la fase virtual con la Fecha Nº 1 de la Ronda General.

A. **Acusación.** La acusación admitida durante la audiencia de control de acusación será vinculante para la Fecha 1 de la Ronda General.

B. **Evidencia admisible.** Las decisiones jurisdiccionales sobre la admisibilidad de la evidencia ofrecida por las partes serán vinculantes para la Fecha 1 de la Ronda General y serán irrecurribles. El ofrecimiento de prueba para el juicio de la Fecha Nº 1 de la Ronda General se realizará luego de esa audiencia de control de acusación, y las partes sólo podrán ofrecer prueba que haya sido admitida en esa audiencia preliminar. El ofrecimiento debe permitir que, durante el juicio, el equipo realice tres (3) exámenes directos, incluyendo a los que realicen a testigos, peritos y/o –en el caso de la defensa- la persona imputada. Ningún equipo podrá realizar ni más ni menos que tres (3) interrogatorios, aun cuando el Caso Práctico incluya una mayor cantidad de declaraciones previas. Cuando las inadmisibilidades dictadas en la audiencia de control de acusación le impidieran a un equipo alcanzar las tres (3) declaraciones en juicio, deberá ofrecer testigos o peritos cuya declaración haya sido declarada inadmisibile. **En ese caso, se le descontarán TRES (3) puntos por cada testigo o perito inadmisibile que deban convocar a juicio.**

57. **Fase presencial.** Para los demás casos de la fase presencial, la fiscalía deberá enviar a su contraparte la acusación y el ofrecimiento de prueba (art. 274 y cc. del C.P.P.F.), dentro del plazo estipulado por la Organización. Luego, la defensa enviará su ofrecimiento de prueba (art. 278 del C.P.P.F.). En la Ronda General, el plazo para la defensa vencerá 48 horas después del vencimiento del plazo para las fiscalías.

A. **Acusación.** La acusación de la fiscalía debe tratarse de una breve descripción circunstanciada (en tiempo, modo y lugar) del o de los hechos imputados y la calificación jurídica de acuerdo al Código Penal Argentino, sin necesidad de fundamentación sobre la suficiencia de la acusación.

B. **Contenido del ofrecimiento de prueba.** Los ofrecimientos deberán incluir toda la prueba (testimonial, pericial, material, documental o informativa) que pretendan producir durante el juicio. El ofrecimiento debe permitir que, durante el juicio, el equipo realice tres (3) exámenes directos, incluyendo a los que realicen a testigos, peritos y/o –en el caso de la defensa- la persona imputada. Ningún equipo podrá realizar ni más ni menos que tres (3) interrogatorios, aun cuando el Caso Práctico incluya una mayor cantidad de declaraciones previas.

58. **Declaración de la persona imputada.** A los fines de la actividad, la defensa deberá informar en su ofrecimiento de prueba si la persona imputada declarará durante el juicio. En ese caso, su declaración contará como una de las tres que tiene habilitado cada equipo. La persona imputada deberá someterse al contraexamen por parte de la fiscalía. Durante los simulacros de la Ronda General, cuando el Caso Práctico no incluya una declaración previa de la persona imputada, la defensa podrá ofrecer su declaración, para lo cual deberá elaborar un documento que contenga una declaración previa de la persona imputada en la cual basará su declaración durante el juicio. Esa declaración deberá elaborarse en base al principio de buena fe, sin causar un desequilibrio desproporcionado entre las partes, ajustándose a los hechos del caso, y permitiendo a la contraparte la realización de un adecuado contraexamen. En caso de incumplimiento de estos criterios, la fiscalía podrá solicitar el rechazo de la declaración de la persona imputada, y la defensa podrá modificar la declaración, insistir con la versión original, u ofrecer la declaración de otra persona. Si las partes no pudieren resolver la controversia aplicando los principios de buena fe, la resolución será tomada por la Coordinación General. **Si se manifestara una mala fe manifiesta durante el transcurso del juicio, el equipo de la defensa podrá ser sancionado con hasta TRES (3) puntos.**

Ese documento deberá ser enviado a la fiscalía hasta siete (7) días corridos antes del vencimiento del plazo de envío de la acusación y ofrecimiento de prueba por parte de la fiscalía.

59. **Utilización de prueba no admitida.** Si durante el juicio una parte utilizara prueba que no hubiese sido ofrecida previamente, **será sancionado con hasta CINCO (5) puntos.**
60. **Desistimiento de prueba.** A los fines de la actividad, las partes no podrán desistir durante el juicio de una declaración que hayan ofrecido oportunamente como medio de prueba. **En caso de incumplimiento de esta norma, la puntuación correspondiente a ese examen directo será de CERO (0) puntos, y la contraparte podrá convocar al testigo y tratarlo como propio.**
61. **Evidencia material, documental o informativa.** Las formas de adquisición u obtención y custodia o conservación de la evidencia material, documental o informativa no podrán ser impugnadas, así como tampoco su autenticidad, a menos que el caso lo indique expresamente. Eso no eximirá a los equipos litigantes de requerir o rechazar la incorporación de esas pruebas en juicio en los supuestos correspondientes, mediante el uso de las técnicas de litigación propia del litigio adversarial. Durante el juicio las partes pueden utilizar ampliaciones o proyecciones de esta evidencia.
62. **Ofrecimiento de evidencia no incluida.** Las partes pueden ofrecer evidencia material, documental o informativa no incluida en el Caso Práctico, pero que se mencione o cuya utilización puede inferirse lógicamente de la información incluida en el caso. En este caso, deberán elaborarlas y enviar una copia o una fotografía (según corresponda) a la contraparte junto con el ofrecimiento de prueba, dentro del plazo establecido.
63. **Apoyos gráficos o audiovisuales.** Las partes podrán elaborar y utilizar apoyos gráficos o audiovisuales (imágenes, videos, presentaciones de diapositivas, sonidos). Si el apoyo incorpora algún tipo de información o material no incluido en el propio caso, deberá ser enviado a la contraparte dentro del plazo del ofrecimiento de prueba. Si el apoyo es una mera ampliación o reorganización de información o material ya incluido en el caso, bastará con su exhibición a la contraparte en cualquier momento previo al comienzo del simulacro.
64. **Oposición al ofrecimiento de prueba.** No se permitirán incidentes previos a las audiencias. Las partes únicamente podrán oponerse a la utilización de evidencia o apoyo gráfico o audiovisual no incluidos en el caso que hayan sido ofrecidos por la contraparte. Para hacerlo, deberán enviar la oposición fundada al entrenador o a la entrenadora del equipo de la

contraparte dentro de las 72 horas de haber recibido el ofrecimiento. El equipo que ofreció el elemento puede desistir de su uso, modificarlo a satisfacción de su contraparte, o insistir en su pertinencia. En este último caso, deberán reenviar a la Coordinación General el intercambio de mails para que ella resuelva, en base al principio de buena fe y al respeto por el contenido del caso. La decisión de la Coordinación General será irrecurrible.

65. **Convenciones probatorias.** Las partes podrán realizar convenciones probatorias no incluidas dentro del caso.
66. **Notificación al jurado evaluador.** Durante la fase presencial, la acusación, los ofrecimientos de prueba, las convenciones probatorias y todos los intercambios previos que se hayan realizado por vía virtual entre las partes deberán ser impresos por ambos equipos y entregados al jurado evaluador antes del comienzo de cada caso.
67. **Ronda reclasificatoria, cuartos de final, semifinales y final por jurados.** En estas instancias, las fiscalías tendrán dos (2) horas para enviar su acusación y su ofrecimiento de prueba, mientras que la defensa tendrá tres (3) horas para enviar su ofrecimiento de prueba. En ambos casos, el plazo se computará desde el anuncio oficial de los cruces, que se realizará durante el transcurso de la actividad de acuerdo a las clasificaciones en las fases correspondientes. Las controversias deberán ser resueltas por los equipos, debiendo primar el principio de buena fe.

En la final por jurados, los equipos también deberán informar a la Coordinación General y a la contraparte, junto con la acusación y el ofrecimiento de prueba además, cuál es su teoría del caso, a los fines de que la Coordinación General pueda elaborar las instrucciones del juez al jurado.

b. Aspectos comunes a la fase virtual y a la fase presencial

68. **Comportamiento general.** Desde el comienzo hasta la finalización de los simulacros, todas las personas que participen de la actividad deberán comportarse como si se tratara de un caso real, otorgándole el debido respeto a los y las demás intervinientes. En caso de olvidos o confusiones de algún/a litigante o testigo, deberán superarlo con las técnicas de litigación que correspondan. Las audiencias no se suspenderán ni se retrotraerán a instancias previas. Las personas que no deban intervenir en esa audiencia, deberán permanecer en silencio

durante el transcurso de la misma, sin ninguna excepción. En caso contrario, la judicatura o el jurado evaluador podrá expulsarles de la sala virtual o del salón, según corresponda.

69. **Público.** A los fines de fomentar los aspectos pedagógicos y la incidencia de la actividad, todas las salas (físicas o virtuales) serán abiertas al público en general. La judicatura podrá expulsar a cualquier persona del público que no mantenga silencio o que perturbe o impida el desarrollo de la competencia. Se podrán sacar fotos y filmar dentro de la sala de audiencias.
70. **Prohibición de lectura.** Las presentaciones orales de las partes no podrán consistir en la lectura de documentos escritos, sin perjuicio de que podrán recurrir a notas para ayudar a su memoria. Los testigos tampoco podrán leer, salvo cuando alguna de las partes recurra al mecanismo de utilización de una declaración previa para refrescar la memoria o impugnar.
71. **Contacto con otras personas.** Desde el inicio y hasta la finalización de la audiencia, los y las litigantes que intervengan en esa audiencia sólo podrán comunicarse con las demás personas intervinientes. Tendrán prohibido comunicarse por cualquier medio (verbal, escrito, señas o digital) con otras personas (integrantes del equipo, docente entrenador o cualquier otra persona que no forme parte de la simulación). **En caso de incumplimiento se sancionará con DOS puntos.**

c. Fase virtual

72. **Dinámica de las audiencias.** Las audiencias se estructurarán de acuerdo a las reglas previstas para el control de la acusación en el C.P.P.F. y a las previsiones específicas incluidas en el Caso Nº 1. La judicatura intervendrá activamente en el litigio para promover el contradictorio entre las partes, en la medida y la forma en que lo disponen las reglas procesales y las buenas prácticas de conducción de audiencias. También resolverá, durante la audiencia y a su finalización –según corresponda- los planteos presentados por las partes.
73. **Auto de apertura.** El jurado evaluador deberá elaborar y enviar a la Coordinación General un auto de apertura del juicio, que contendrá únicamente la acusación admitida, los hechos que se dieron por acreditados en virtud de las convenciones probatorias y la decisión sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de la prueba ofrecida por las partes.

74. **Objeto de la audiencia.** Para favorecer los fines pedagógicos de la actividad y permitir la participación equitativa de ambos equipos, durante las audiencias no serán admisibles planteos vinculados a la aplicación de salidas alternativas al juicio, procedimientos abreviados o criterios de oportunidad, aun cuando sean procesalmente procedentes o estratégicamente convenientes.
75. **Caso práctico.** Los casos prácticos enviados por la Organización para cada audiencia deberán ser tomados como legajos de investigación. Las partes no podrán utilizar información que no surja del caso, salvo aquella lógicamente inferible y no perjudicial a la teoría del caso, que permita completar lo que el caso no brinde, partiendo del principio de buena fe y la característica pedagógica y simulada de la actividad.
76. **Salas virtuales.** Cada audiencia se llevará a cabo en una sala virtual de la plataforma Google Meet que será administrada e informada por la Organización.
77. **Duración y tiempos.** Cada audiencia tendrá una duración máxima de una (1) hora y media. Las audiencias no tendrán tiempos estipulados para las intervenciones de cada una de las partes. Tampoco habrá una cantidad de intervenciones predeterminada para cada parte. Las partes podrán solicitar la palabra la cantidad de veces que consideren adecuada, y la judicatura deberá distribuir la palabra priorizando el dinamismo, la contradicción adversarial y el realismo de la simulación. La decisión se tomará en base a criterios procesales y pedagógicos, fomentando la igualdad procesal entre las partes y la igualdad de posibilidades de intervención entre lxs alumnxs.
78. **Aspectos técnicos.**
- A. Cada equipo será responsable de estar conectado a una red estable y que le permita intervenir sin interrupciones, y de contar con un sistema de audio y video con una calidad técnica suficiente para permitir la comunicación. Deberán ingresar a la Sala asignada diez (10) minutos antes del comienzo de la actividad, para verificar la calidad de la conexión, de la cámara y del micrófono
 - B. Las personas intervinientes deberán tener su cámara encendida en todo momento. Únicamente se habilitará a una persona a desactivar su cámara en caso de verificarse un problema de conectividad imprevisible.

- C. Los y las litigantes de un mismo equipo podrán conectarse en computadoras individuales desde una misma computadora, siempre que esto no afecte la calidad del audio y video.
- D. Cuando una de las personas conectadas pierda completamente la conexión o sufra problemas de conexión que afecten la calidad de comunicación, se procederá de la siguiente manera, según el rol que cumpla la persona afectada:
- **Juez o jueza:** Se suspenderá la audiencia hasta su reconexión. Si la desconexión fuese permanente, se notificará a la organización para conseguir un reemplazo de urgencia.
 - **Litigantes:** Si el problema afecta a una sola de las personas que integran un equipo, la audiencia continuará, quedando la representación de su equipo a cargo de su compañero o compañera de equipo, que deberá estar preparado o preparada para intervenir en la totalidad de la audiencia, más allá de la división interna de trabajo que cada equipo defina.

Si el problema afecta a las dos personas del equipo, la audiencia se suspenderá por un máximo de diez (10) minutos. Si, transcurrido ese tiempo, no logran reconectarse en forma estable, se habilitará la intervención de hasta dos (2) integrantes de su equipo que no estuvieran participando de esa audiencia pero estuvieran conectados en la sala. Si no hubiese ningún integrante del equipo disponible, se dará por finalizada la intervención de ese equipo en la audiencia, permitiéndole a la contraparte continuar la simulación en la forma en la que el jurado evaluador considere pedagógicamente conveniente. Excepcionalmente, la Coordinación General podrá permitir la reanudación de la audiencia en otra jornada, de acuerdo a las posibilidades logísticas.

- **Jurado evaluador:** Si el problema afecta a una sola de las personas evaluadoras, la audiencia continuará. Si el problema afecta a todo el Jurado Evaluador, la persona representante de la organización informará a la Coordinación General, y la audiencia se suspenderá hasta la reconexión del Jurado Evaluador o hasta su reemplazo.

- **Otras personas de los equipos que que no intervengan en esa audiencia:** Sus problemas de conexión no afectarán en ningún caso la continuidad de la audiencia.

d. Fase presencial

79. **Medios técnicos.** Todos los salones contarán con proyector y pizarra. Cualquier otro medio técnico deberá ser provisto por los propios equipos.
80. **Uso del salón.** Los y las litigantes se pondrán de pie cuando tomen la palabra. Para desplazarse por la sala no será necesario solicitar autorización al tribunal, pero sí para aproximarse al estrado de los testigos o de la judicatura.
81. **Testigos.** Dado el carácter simulado de la actividad, no será necesario excluir de la sala a las personas que interpreten a los testigos.
82. **Cesura.** Se asumirá que los juicios tendrán una audiencia de cesura obligatoria, la cual no será litigada por las partes en el marco del Concurso. Por lo tanto, ni la acusación ni la defensa ni la judicatura deben referirse al monto o tipo de pena, ni a los atenuantes o agravantes. La judicatura o el jurado se limitarán a decidir sobre la determinación de responsabilidad penal de la persona imputada.
83. **Preparación del simulacro.** Antes del comienzo del juicio, el jurado evaluador identificará a los integrantes de cada equipo, a los testigos y solicitará a cada equipo que le entregue en forma impresa la acusación (en el caso de la fiscalía), el ofrecimiento de prueba y cualquier intercambio virtual que hayan tenido virtualmente respecto a incidencias sobre esos aspectos.
84. **Inicio del juicio.** A la hora prevista para el inicio del juicio, estando las partes presentes, el juez o la jueza anunciará el inicio del juicio con las siguientes palabras: *“Por favor, apaguen o silencien sus celulares en este momento y sírvanse hacer silencio. El Tribunal entra en sesión para conocer del caso (x). Por la acusación, el equipo de la universidad (y). Por la defensa, el equipo de la universidad (z). Preside el debate (p)”*. De inmediato, preguntarán a ambas partes si están listas para comenzar y declarará abierto el juicio. En primer término, pedirá a la persona acusada que diga su nombre en voz alta, y le advertirá con palabras sencillas para que preste atención a todo lo que suceda, y que si tiene alguna duda o desea hacer alguna

manifestación o pregunta, consulte siempre con las personas a cargo de su defensa. Luego, leerá en voz alta las convenciones probatorias. Finalmente, invitará a la acusación a hacer su alegato de apertura.

- 85. Intervenciones de las partes durante cada segmento.** Sólo podrá participar un/a litigante por cada segmento (alegato, examen directo o contraexamen). El otro o la otra litigante podrán colaborar con el o la que esté en uso de la palabra durante el segmento. Para eso, puede hablarle en voz baja, por señas o utilizar mensajes escritos, debiendo hacerlo con respeto y de un modo que no implique tomar la palabra en la audiencia. Sólo podrá realizar objeciones durante un examen directo el o la litigante de la contraparte que realizará el contraexamen de ese testigo. Por su parte, sólo podrá realizar objeciones durante un contraexamen el o la litigante de la contraparte que haya realizado el examen directo de ese testigo. **El o la litigante que tome la palabra en un segmento en el que no le corresponda intervenir será penalizado o penalizada con UN (1) punto cada vez que lo haga.**
- 86. Alegatos de apertura.** Primero la fiscalía y luego la defensa deberán realizar su alegato de apertura, teniendo en consideración que la judicatura no conocerá ninguna circunstancia del caso hasta este momento.
- 87. Producción y control de prueba.** Luego de los alegatos, la judicatura invitará a la acusación a producir su prueba. Cada testigo o perito de la acusación podrá ser contraexaminado por la defensa una vez finalizado el examen directo. Finalizada la producción de prueba de la acusación, la defensa podrá llamar a declarar sus testigos, peritos y a la persona imputada, quienes podrán ser contraexaminados por la fiscalía. El orden de las declaraciones de cada parte será decisión libre y estratégica de cada equipo.
- 88. Exámenes directos.** Antes de comenzar cada examen directo, la judicatura pedirá al testigo o perito que diga su nombre en voz alta, y luego le recibirá juramento, evitando ritualismos excesivos. La judicatura no podrá no interrogar a los testigos por las generales de la ley, ni hacerle ninguna otra pregunta, ya que toda la información relevante debe ser obtenida por las partes de acuerdo a su estrategia.
- 89. Declaración de la persona imputada.** La judicatura no le tomará juramento a la persona imputada. Únicamente le hará saber en palabras sencillas que no tiene obligación de declarar, pero que, si lo hace, debe afrontar el contraexamen de la acusación y podrá ser confrontado con sus declaraciones previas.

90. **Contraexámenes.** Terminado cada examen directo, la contraparte podrá contraexaminar a esa persona bajo las reglas de la litigación adversarial, estando permitido el uso de preguntas sugestivas. El contenido del contraexamen no estará restringido ni limitado por el contenido del examen directo.
91. **Nuevo interrogatorio.** Luego del contraexamen, no se autorizará un nuevo examen directo (“re-directo”), salvo que fuera estrictamente indispensable por haberse abordado durante el contraexamen información novedosa que no hubiera podido ser consultada en el examen directo. En estos casos, regirán las mismas reglas que el examen directo.
92. **Objeciones.** La parte que no está interrogando puede formular objeción contra cualquier pregunta o respuesta inadmisibles, en tanto le provoque perjuicio. Para objetar debe ponerse de pie exclamando “¡Objeción!”, seguido de la enunciación del título de la objeción. Si el juez o la jueza comprendiera en forma clara la pertinencia o impertinencia de la objeción, resolverá diciendo “ha lugar” para que la parte reformule o retire la pregunta, o “no ha lugar” para que el o la testigo conteste la pregunta. En caso contrario, podrán solicitar a la parte objetante que desarrolle brevemente el fundamento. También podrán brindarle la palabra a la parte que está realizando el interrogatorio para que conteste sucintamente la objeción. La decisión será irrecurrible, y las partes deben recibir la decisión con respeto y cortesía, aún cuando la consideren equivocada. Dadas las características simuladas de la actividad, y por no existir una instancia recursiva en el marco de la competencia, las partes deberán evitar formular protestas o reservas. En caso de objeciones manifiestamente dilatorias, la judicatura podrá apereibir a la parte litigante y el jurado evaluador podrá **penalizar con hasta DOS puntos al equipo que realice esa clase de objeciones.**
93. **Utilización de la declaración previa durante el juicio.** Durante el juicio, la declaración previa sólo podrá utilizarse para refrescar memoria o impugnar al testigo, en caso de que exista alguna omisión o contradicción respecto a su declaración en juicio. Las declaraciones previas no serán consideradas como prueba, ni podrá pretenderse su incorporación por lectura. Su contenido no puede ser revelado durante el juicio más allá del fin impugnativo concreto.
94. **Evidencia material, documental e informativa.** La evidencia material, documental e informativa sólo podrá ingresar al debate previa acreditación por parte del testigo apropiado para acreditar su relevancia y pertinencia. La contraparte podrá objetar dicha acreditación, que será resuelta por el órgano jurisdiccional, que sólo admitirá la evidencia si el o la testigo acreditó suficientemente la vinculación de la misma con el caso. La prueba sólo podrá

utilizarse cuando el juez la haya admitido. A partir de ese momento, la pieza de evidencia podrá ser utilizada por cualquiera de las partes en cualquier segmento posterior, incluidos los alegatos finales.

95. **Apoyo gráfico.** Durante los alegatos, las partes podrán utilizar apoyo gráfico, siempre que se hayan cumplimentado los pasos necesarios para su incorporación en la audiencia. Litigantes y testigos podrán dibujar o hacer esquemas a mano alzada durante el juicio con el propósito de ilustrar el examen directo y contraexamen, sin perjuicio de la facultad de objetar de la contraparte, bajo las mismas reglas del examen directo o contraexamen.
96. **Cuarto intermedio.** Finalizada la producción de prueba de ambas partes, las partes podrán pedirle al juez 5 minutos para preparar su alegato de clausura, pero el tiempo sólo será otorgado si ambas partes estuviesen de acuerdo. En ese caso, se le descontarán 2 minutos y medio a cada equipo (del total de 50 minutos por equipo). Si una de las partes no estuviese de acuerdo con el cuarto intermedio, no se le otorgará a ninguna de las partes y la acusación deberá alegar inmediatamente.
97. **Alegatos de clausura.** Finalizada la producción de prueba y, en su caso, el cuarto intermedio, la judicatura invitará a las partes para que pronuncien su alegato de clausura, comenzando por la fiscalía y siguiendo por la defensa. Ambas partes deberán incluir en ese alegato la petición concreta de veredicto y en su caso, el encuadre legal preciso. Las partes no deben pedir pena ni invocar atenuantes ni agravantes, ya que eso sería materia de la eventual audiencia de determinación de la pena. A los fines de la actividad, terminados los alegatos, no se le podrá otorgar la última palabra a la persona imputada.
98. **Decisión jurisdiccional.** Una vez finalizados los alegatos, la judicatura, de manera inmediata (salvo el tiempo necesario para ordenar sus notas o reflexionar brevemente, pero sin decretar cuarto intermedio ni retirarse del estrado), pronunciará su decisión absolutoria o condenatoria, brindando una fundamentación de no más de cinco (5) minutos, en donde se explicará el motivo de la decisión. La judicatura no deberá valorar las técnicas de litigio, y cualquier tipo de expresión que realicen en ese sentido será considerado como una apreciación personal, pero no tendrá influencia en la evaluación que realice el jurado evaluador. Luego, declarará cerrado el juicio.
99. **Devoluciones pedagógicas del Jurado Evaluador.** Una vez cerrado el juicio, el Jurado Evaluador brindará sus devoluciones pedagógicas, en base al capítulo de “Evaluación” de este Reglamento.

e. Juicio por jurados (final)

100. **Taller sobre audiencia de *voir dire*.** Antes del inicio del juicio se llevará a cabo un taller sobre audiencias de *voir dire* (selección del jurado). El equipo docente designado por la Coordinación General realizará una breve explicación de la audiencia y orientará a los y las litigantes de los equipos finalistas para que realicen una práctica con las personas convocadas para integrar el jurado. Esta práctica no será evaluada a los fines del puntaje, sino que se desarrollará como una experiencia formativa y de difusión del sistema ante el público presente. Durante la práctica, podrá participar la totalidad de los y las litigantes de los equipos finalistas, inclusive aquellos que no formarán parte del simulacro de juicio. Luego de esta actividad, quedará conformado el jurado, con doce (12) integrantes titulares y el mayor número posible de suplentes.
101. **Juramento.** Cuando el salón se encuentre listo para iniciar el juicio, la judicatura ordenará que todo el público se ponga de pie para que ingrese el jurado y procederá a tomarle juramento. Luego declarará abierto el juicio.
102. **Instrucciones iniciales.** Antes de invitar a las partes a pronunciar sus alegatos de apertura, la judicatura leerá las instrucciones iniciales elaboradas por la Organización.
103. **Juicio.** El juicio por jurados con el que se dirime la final del CNULP seguirá los mismos lineamientos de litigio que los demás juicios.
104. **Instrucciones finales.** Las instrucciones finales serán elaboradas por la Organización, en base a las teorías del caso informadas por los equipos. Las instrucciones serán enviadas antes del comienzo del juicio a los equipos finalistas, que no podrán objetar su contenido. Luego de finalizada la producción de toda la prueba, y antes de que las partes pronuncien sus alegatos, el juez o jueza a cargo de la dirección de la audiencia dispondrá un breve cuarto intermedio, para repasar con las partes las instrucciones finales. Únicamente podrá discutirse la inaplicabilidad de algún aspecto de las instrucciones en virtud de lo sucedido durante el juicio. En tal caso, la judicatura podrá eliminar o modificar esa instrucción, debiendo informar su decisión a las partes y a la Organización. Luego de los alegatos, la judicatura le leerá las instrucciones finales al jurado y dispondrá que se retire a deliberar. El jurado admitirá una sola de las propuestas de veredicto por el voto unánime de sus doce (12) integrantes. A los fines logísticos, transcurridos cuarenta y cinco (45) minutos de deliberación, el Jurado debe hacer una última votación y, si no es unánime, se declarará estancado.

105. **Lectura del veredicto.** Cuando el asistente del jurado informe a la judicatura que ya hay un veredicto o se haya declarado estancado, se reanuda la audiencia para escuchar el veredicto del jurado, tras lo cual la judicatura declarará absuelto al imputado (si el veredicto fuere absolutorio por todos los cargos), anunciará que en fecha posterior se realizará la audiencia de cesura (si hubiera un veredicto condenatorio) o declarará estancado al jurado, anunciando que la acusación en el término de cinco días podrá solicitar nuevo juicio por única vez. Luego de agradecer al jurado por su servicio, declarará terminado el juicio.
106. **Devoluciones pedagógicas del Jurado Evaluador.** Una vez cerrado el juicio, el Jurado Evaluador brindará sus devoluciones pedagógicas, en base al capítulo de “Evaluación” de este Reglamento.

f. Tiempos de los juicios

107. **Puntualidad.** El equipo que no se encuentre presente en la sala y listo para iniciar el juicio a la hora prevista, recibirá una penalización de **UN (1) punto por cada minuto de retraso.**
108. **Tiempo total.** El tiempo máximo de cada juicio será de 100 minutos. Cada equipo tendrá 50 minutos para sus intervenciones. En el caso de la final por jurados, el tiempo total será de 120 minutos, y cada equipo tendrá 60 minutos para sus intervenciones. Se considera como tiempo para cada equipo el empleado por los alegatos (apertura y clausura), el del examen directo de los testigos propios y el del contraexamen de los testigos del oponente. Las objeciones planteadas por la contraparte no detendrán el cómputo del tiempo. En todos los casos, el tiempo se computa desde que el juez le da la palabra a una parte en cada segmento, hasta que esa parte termina su intervención. Cumplido el tiempo, el equipo no podrá seguir litigando, sin que exista posibilidad de prórroga o excepción alguna. La utilización del tiempo será evaluada por el jurado evaluador dentro del concepto “teoría del caso”.
109. **Control del tiempo.** El único control válido será el que realice el jurado evaluador, que exhibirá en forma visible para ambas partes y la judicatura un cartel que indique a cada equipo cuándo le restan 10, 5 y 1 minutos de su tiempo total.

g. Utilización de los casos

110. **Casos.** Los casos que se utilizan en el CNULP son diseñados especialmente para cada edición, con objetivos pedagógicos específicos orientados al fortalecimiento de ciertas técnicas, el abordaje de temáticas de relevancia social y la posibilidad de trabajar sobre la planificación y la teoría del caso. Cada caso contendrá fortalezas y debilidades para cada parte, permitiendo que puedan litigar en igualdad de condiciones.
111. **Hechos del caso y hechos lógicamente inferibles.** Las personas que interpreten a testigos, peritos o personas imputadas deberán respetar su declaración previa, debiendo primar la buena fe para con el equipo adversario. Les testigos pueden incorporar información lógicamente inferible que le permita al litigante profundizar, durante el juicio, la información aportada en la declaración previa³. Al tratarse de casos ficticios, siempre quedan vacíos de información que los equipos pueden completar de acuerdo a decisiones estratégicas. Sin embargo, esa información “lógicamente inferible” no puede bajo ninguna circunstancia ser contradictoria con la declaración previa, ni añadir información que no se derive lógicamente de ella. En cualquier circunstancia, el daño que cause el uso de información que no sea lógicamente inferible por parte de un equipo podrá ser subsanado por la contraparte mediante el uso de las declaraciones previas. Sin embargo, dada la excepcionalidad del mecanismo de confrontación (y la pérdida de tiempo que implica), **la incorporación con mala fe manifiesta de información que no sea lógicamente inferible será penalizada con hasta DOS (2) puntos.**
112. **Información de contexto.** El caso podrá tener información (fáctica o jurídica) de contexto que las partes deberán tener en cuenta al momento de preparar y litigar el caso. Cuando el caso contenga información de contexto sobre algún testigo o perito, la persona que lo interprete no podrá negarla.

³ Ejemplos de “hechos lógicamente inferibles”:

1) Si en una declaración del caso el o la testigo dijo “tengo dos hijos”, sin aclarar sus edades, durante el juicio el o la testigo podrá mencionar la edad de ellos. Pero si en el caso un perito dijo “Me recibí de médico” sin hacer ninguna mención a un posgrado, no resulta lógicamente inferible que durante el juicio declare haber realizado una maestría en medicina forense.

2) Si un testigo dice en su declaración previa “estaba a 10 metros, pero pude escuchar perfectamente la conversación”, sin ninguna otra referencia al tema, durante el juicio el litigante puede consultarle sobre sus condiciones de percepción y el o la testigo podrá aclarar que pudo escuchar bien ya que nunca tuvo problemas de audición y porque no había otro ruido en el lugar. Sin embargo, no resulta lógicamente inferible que el o la testigo diga que en ese momento estaba usando un audífono.

113. **Legitimidad de la declaración previa.** A los fines de la competencia, se asume que todas las declaraciones previas han sido recibidas en debida forma, que se encuentran efectivamente firmadas por el o la testigo y que no poseen vicios que permitan impugnarlas como actos procesales. Eso no exime al litigante de acreditar suficientemente con el o la testigo la existencia y la credibilidad de la declaración previa en caso de que sea necesario emplearla para refrescar la memoria o para impugnación.
114. **Contraexamen.** Si la parte que está contraexaminando a un o una testigo le realizara una pregunta cuya respuesta no surge de las declaraciones previas ni puede inferirse lógicamente de su contenido dentro del principio de buena fe (es decir, si “va a la pesca”), el o la testigo está en libertad de crear libremente los hechos, según su parecer, siempre que no contradiga los hechos del caso. Esta circunstancia, en tanto perjudique la propia teoría del caso de quien interroga, será considerada por quienes evalúan como un error de la parte que contraexamina, y no como una afectación de norma alguna por parte de el o la testigo.

VI. EVALUACIÓN

a. Conformación del jurado evaluador

112. **Sorteo de las duplas evaluadoras de la Ronda general.** Luego de definido el fixture de la competencia, la Coordinación General, asignará a dos integrantes del Jurado Evaluador a cada juicio de la Ronda General. La distribución se realizará mediante un sorteo guiado por los siguientes criterios, siempre que resulten posibles:

- A. Se buscará la paridad de género en cada dupla evaluadora.
- B. Se buscará que en cada dupla haya evaluadores con distinta procedencia territorial.
- C. Se buscará la máxima rotación posible, intentando que ningún evaluador o evaluadora observe más de dos veces a un mismo equipo durante la Ronda General.
- D. En ningún caso un evaluador o una evaluadora podrá evaluar a un equipo con el cual tenga incompatibilidad.

Al menos uno de los integrantes de la dupla evaluadora asignada a la Fecha N° 1 participará del mismo cruce de equipos que se dará en la fase presencial.

113. **Sorteo del Jurado evaluador de la ronda reclasificatoria, cuartos de final, semifinales y final.** Finalizada cada instancia, se sortearán los jurados evaluadores de cada simulacro de la ronda siguiente, de acuerdo a los criterios señalados en el artículo anterior.

114. **Objetivos del jurado evaluador.** El objetivo principal del jurado evaluador será brindar a las personas que participen del CNULP un espacio de práctica y de aprendizaje colectivo sobre litigación adversarial. Asimismo, se buscarán los máximos niveles posibles de objetividad y de imparcialidad posibles en las calificaciones.

115. **Proceso integral de evaluación.** El proceso integral de evaluación buscará compatibilizar la heterogeneidad de perspectivas de las personas que conformen el jurado evaluador, con la necesidad de estandarizar los criterios de evaluación. Para ello, se establecerán los siguientes mecanismos de estandarización:

- A. **Diseño de casos pedagógicamente planificados:** Cada caso será diseñado para evaluar aspectos particulares de la litigación adversarial. El conjunto de casos prácticos que se utilicen en la totalidad de la competencia permitirá una evaluación integral sobre las distintas técnicas de litigación.

- B. Proceso de selección de evaluadores:** La Organización seleccionará a docentes con reconocida experiencia y formación en la enseñanza universitaria de la litigación adversarial, garantizando la diversidad territorial y de géneros.
- C. Plan pedagógico de evaluación integral:** La Organización establecerá un plan pedagógico de evaluación, que establecerá formas de devolución y pautas de evaluación en general y de cada caso en particular.
- D. Proceso de formación de evaluadores:** Antes del CNULP, todas las personas que integren el Jurado Evaluador participarán de un Programa de Formación orientado a estandarizar los criterios de devolución y de evaluación.
- E. Puntuación deliberativa:** En cada juicio, el jurado evaluador deberá deliberar y decidir una única planilla de evaluación. El proceso deliberativo de determinación de las puntuaciones deberá orientarse a objetivar las apreciaciones subjetivas de cada integrante del jurado evaluador.
- F. Rotación de evaluadores:** La Organización procurará la máxima rotación de evaluadores durante la Ronda General, para que cada equipo sea evaluado por la mayor cantidad posible de docentes, reduciendo el peso relativo de las apreciaciones subjetivas sobre la nota final.

b. Devoluciones y evaluación

- 116. **Oportunidad.** Finalizado cada simulacro, el jurado evaluador brindará una devolución pedagógica de 30 minutos a los equipos, o el tiempo disponible de acuerdo a la extensión de la simulación. El jurado evaluador deberá consensuar, previo al comienzo de las devoluciones, los aspectos que abordarán durante las mismas y el reparto de tareas entre las personas que hayan integrado el jurado. En caso de discrepancias relevantes respecto a alguna cuestión, deberán incluirlas dentro del contenido de las devoluciones, para proveer una diversidad de enfoques sobre el punto en cuestión.
- 117. **Contenido de las devoluciones.** Las devoluciones funcionarán como una clase de litigación y buscarán ser de utilidad para litigantes, testigos, docentes, jueces y el público presente. No se tratará de una instancia de justificación de la puntuación, ni tampoco de comparación entre los equipos o de “premio y castigo” a uno u a otro. Por el contrario, deberá

orientarse a construir de un espacio de aprendizaje colectivo, en donde el simulacro presenciado sirva como un insumo para resaltar aspectos positivos y negativos, haciendo especial énfasis en aquellos errores que hayan sido repetidos a lo largo del juicio, y no en aquellos aislados o meramente individuales. El objetivo es que las personas presentes se lleven material valioso para la construcción de sus técnicas de litigación, de acuerdo al objetivo pedagógico del CNULP. Se hará especial énfasis en la vinculación entre la ejecución de las técnicas de litigación con la teoría del caso planificada por las partes.

118. **Deliberación y puntuación.** Luego de las devoluciones, el jurado evaluador se retirará a deliberar las puntuaciones, luego de lo cual completará conjuntamente una única planilla de evaluación digital, en donde incluirán las puntuaciones de cada equipo en cada apartado.

119. **Puntuación.** La puntuación de cada equipo en cada caso se determinará en base al promedio de las notas correspondientes a las siguientes categorías:

- A. Alegato de apertura
- B. 1 nota por cada examen directo
- C. 1 nota por cada contraexamen
- D. Alegato de clausura
- E. Teoría del caso
- F. Desempeño general del equipo
- G. Penalizaciones (en forma negativa, si las hubiera)

En caso de que un equipo no realice una destreza (por ejemplo, decida no realizar un contraexamen), no se le asignará puntaje a ese segmento, y la nota final se promediará de acuerdo a la cantidad de intervenciones efectivizadas. La decisión de no examinar será ponderada en el segmento correspondiente a “teoría del caso”.

120. **Tabulación de puntajes.** Para cada categoría a evaluar, el jurado evaluador asignará un puntaje en números enteros del 1 al 10, en base a la siguiente guía significante:

Puntaje	Significado
1 – 2	Muy mal
3 – 4	Mal
5	Regular
6 – 7	Bien
8 – 9	Muy bien
10	Excelente

121. **Alegatos de apertura, exámenes directos, contraexámenes y alegatos de clausura:**

Los criterios de evaluación de cualquier técnica seguirán los principios generales que rigen la litigación y, cuando corresponda, el apego a la metodología recomendada por las normas, la bibliografía disponible, la práctica acumulada y el presente reglamento. El criterio de evaluación no será en ningún caso el mayor o menor apego a una “fórmula” concreta recomendada, sino la conveniencia estratégica de la técnica utilizada en el caso concreto y su adecuación a los principios y reglas que rigen la materia. Por lo tanto, un método “no ortodoxo” no acarreará necesariamente una mala puntuación, si respeta los principios y las normas y fue eficaz en su objetivo; mientras que el exceso apego a un método “ortodoxo” en detrimento de su conveniencia estratégica será evaluado negativamente⁴.

122. **Objeciones.** En cada segmento del juicio se evaluará no sólo el modo en el que llevó a cabo la técnica correspondiente, sino también el control sobre la litigación opuesta en ese mismo segmento⁵. En particular, se evaluará sobre el uso de las objeciones:

- A. **Precisión técnica:** Oportunidad, rapidez, mención concisa del motivo para objetar y calidad argumental si se genera incidente.
- B. **Conveniencia estratégica:** Se valorará positivamente el uso de las objeciones necesarias de acuerdo a la teoría del caso. Se evaluará negativamente el uso de objeciones innecesarias, dilatorias; la omisión de objeciones necesarias; o la realización de las objeciones por el o la litigante que no debía intervenir en ese segmento (más allá de la penalización correspondiente).

La evaluación no estará sujeta a la decisión que realice la judicatura, dada las distintas funciones entre el jurado evaluador y la judicatura. El jurado evaluador sí podrá evaluar el modo en que la parte receptó las decisiones de la judicatura.

⁴ Ejemplo: Si bien muchas veces se sugiere el uso de “lemas” en el alegato de apertura, su uso no es obligatorio ni necesariamente algo a evaluar positivamente; y su omisión no necesariamente será evaluada negativamente. Se evaluará positivamente un lema acorde a la teoría del caso y que cumpla el rol estratégico que debe cumplir el lema. Por el contrario, se evaluará negativamente el uso de un lema que no cumpla con esos requisitos. Asimismo, no se evaluará negativamente la omisión de un lema, salvo que del desarrollo del juicio surja que, de acuerdo a la propia teoría del caso elaborada por esa parte, la utilización de un lema hubiese sido estratégicamente posible y conveniente. Lo mismo sucede, por ejemplo, con la metodología de introducción de prueba material y de uso de declaraciones previas.

⁵ Por ejemplo, la puntuación correspondiente al examen directo del primer testigo de la acusación también tendrá en consideración el control del litigante sobre el contraexamen que la defensa le realice a ese testigo.

123. **Evaluación de otras técnicas.** El modo apropiado de acreditación y uso de evidencia material, y el manejo correcto de las declaraciones previas, sea para refrescar memoria o para impugnar o marcar contradicciones, son destrezas específicas que el jurado evaluador incluirá dentro de la puntuación de cada segmento. El jurado evaluador reflejará en su puntuación no sólo la corrección técnica del procedimiento, sino, principalmente, su necesidad, utilidad o efectividad a la luz de la teoría del caso del equipo. La utilización de estas técnicas será evaluada negativamente cuando no responda a una necesidad estratégica.
124. **Teoría del caso:** La teoría del caso formará parte de la evaluación, en dos sentidos:
- A. **Al interior de cada técnica:** Dentro de cada segmento del juicio, el jurado evaluador valorará si las técnicas realizadas, más allá de su corrección técnica, son estratégicamente adecuadas de acuerdo a la teoría del caso presentada. En particular, se evaluará la selección de información pertinente en cada segmento y la utilización de técnicas que faciliten la comprensión de la teoría del caso por parte de la judicatura o del jurado, de acuerdo a las características de cada técnica⁶.
 - B. **En la puntuación sobre “teoría del caso”:** En este apartado, el jurado evaluador meritara la planificación general del caso y la adecuación de la teoría del caso a la información incluida en el caso práctico. También se considerará la orientación de todas las intervenciones del equipo, en los distintos segmentos, hacia las necesidades estratégicas en función de la teoría del caso elegida. En este apartado también se evaluarán otras decisiones estratégicas tales como la realización de convenciones probatorias acordes a la teoría del caso, la selección de los testigos y de la evidencia, la distribución del tiempo disponible, etc.
125. **Desempeño general del equipo:** En este apartado se evalúan rubros “transversales” a los distintos segmentos que hagan al profesionalismo del equipo, a la credibilidad que transmita su actitud durante el juicio y al cumplimiento general de la normativa. Se considerará, en particular, el respeto hacia el equipo contrario, la judicatura y los testigos y el buen trato entre los integrantes del propio equipo.

⁶ Ejemplo: Se valorará negativamente que el contraexamen acredite puntos que no se adecúan a la necesidad estratégica de la teoría del caso de esa parte, aun cuando la técnica se haya realizado adecuadamente (preguntas de transición y sugestivas de un solo punto, progresivas y estructuradas en bloques de interrogación titulados que van de lo general a lo particular, etc.).

126. **Penalizaciones.** En este rubro se incluirán las penalizaciones previstas en este reglamento y sistematizadas en el anexo correspondiente. Para que la sanción sea procedente, no bastará con el incumplimiento formal de la regla en cuestión, sino que el mismo deberá haber producido un agravio a la contraparte o al desarrollo del juicio o del Concurso, según corresponda.
127. **Puntuación final del caso.** La puntuación final de cada equipo en cada caso se obtendrá calculando el promedio de las notas obtenidas según la cantidad de técnicas realizadas (sumatoria de todas las notas / cantidad de notas). Los puntos perdidos por las penalizaciones se descontarán a la sumatoria total de las notas, previo a realizar la división por la cantidad total de notas⁷.
128. **Anuncio de puntajes.** En los juicios correspondientes a la Ronda General y a la Reclassificatoria, el jurado evaluador no anunciará el puntaje de cada equipo, ni tampoco cuál fue el equipo que obtuvo un puntaje mayor, ya que las puntuaciones recién serán anunciadas al finalizar la Ronda General y al finalizar el CNULP, respectivamente. En los juicios correspondientes a los Cuartos de final, Semifinales y Final, el jurado evaluador anunciará el equipo ganador en el marco de sus devoluciones, una vez finalizada la deliberación y completada la planilla. Las planillas de puntuaciones de cada fase se harán públicas una vez finalizada esa fase.
129. **Premios.** Se entregarán premios grupales e individuales al equipo ganador y al equipo finalista. Además, el Jurado Evaluador otorgará premios individuales a “mejores litigantes” en las fases de semifinales y en la final.

⁷ Ejemplo: Si el caso incluía tres testigos por cada parte, pero la defensa decide no contraexaminar a un testigo de la fiscalía, la fiscalía dividirá su puntuación por 10 (8 segmentos de litigación + 2 rubros generales), mientras que la defensa dividirá por 9 (7 segmentos de litigación + 2 rubros generales). Esa decisión de la defensa se evaluará en el rubro “teoría del caso”.

VII. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

130. **Comunicación previa a la competencia:** Desde el cierre de las inscripciones hasta el comienzo del CNULP, funcionará un Grupo de Google, que será el medio de comunicación formal del CNULP, mediante el cual se podrán canalizar todas las dudas y consultas. El Grupo estará integrado por los y las docentes entrenadores (es decir, una persona por equipo) y por las personas que forman parte de la Organización. Los mensajes enviados al Grupo son reenviados por el propio sistema todas las demás personas que integran el Grupo, sin instancia previa de moderación. Todas las respuestas serán realizadas por este mismo medio, por lo que serán visibles para todas las personas. No se responderán consultas que no sean canalizadas por esta vía, ni se responderán preguntas más de una vez. Las respuestas de la Coordinación General o del Comité Organizador se considerarán normas especiales de aplicación concreta del Reglamento, y todos los equipos quedan inmediatamente notificados de esa interpretación, regla o (eventualmente) modificación especial que sea necesario establecer. Es responsabilidad de cada entrenador o entrenadora revisar periódicamente la información enviada al Grupo de Google, y remitir esa información a todas las personas que integren su equipo.
131. **Dudas o aclaraciones sobre los casos:** Se creará un hilo de consultas específico sobre cada caso. Allí se resolverán dudas o eventuales errores que presenten los casos. Para evitar alteraciones de los casos de último momento, 7 días antes del comienzo de la fase presencial del CNULP se dejarán de recibir consultas sobre los mismos. Es responsabilidad de cada equipo evacuar sus consultas de forma previa a ese plazo.
132. **Comunicación durante la competencia.** Durante la competencia, funcionará un grupo de Whatsapp, que seguirá las mismas reglas que el Grupo de Google.
133. **Resolución de conflictos entre equipos.** Los conflictos jurídicos o procesales que se generen durante las audiencias serán resueltos por el juez o la jueza. Los conflictos reglamentarios que surjan durante las audiencias serán resueltos por el Jurado Evaluador. En caso de conflictos reglamentarios que no puedan ser resueltos por el Jurado Evaluador o que se produzcan por fuera del marco de un juicio, los mismos serán resueltos en audiencias con la presencia de las partes en conflicto, el Jurado Evaluador interviniente (si así correspondiere) y la Coordinación General o quien ella designe. Las audiencias se realizarán al momento en que se presente el conflicto. Ninguna controversia será resuelta por fuera del marco de esa audiencia, y está prohibido el planteo de controversias por fuera de ese marco. Lo que disponga la Coordinación General o quien ella designe es inapelable.

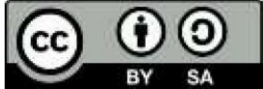
ANEXO: TABLAS DE PENALIZACIONES

Penalizaciones a aplicar por el Jurado Evaluador

Regla	Motivo	Puntos
58	Mala fe manifiesta en la declaración de persona imputada	Hasta 3 puntos
59	Utilización de prueba no admitida	Hasta 5 puntos
60	Desistimiento de declaración ofrecida	Cómputo de CERO puntos en examen directo
71	Contacto de litigantes con terceras personas	2 puntos
85	Intervención de litigante en segmento ajeno	1 punto
92	Objeciones manifiestamente dilatorias	2 puntos
107	Impuntualidad	1 punto por minuto de retraso
111	Incorporación con mala fe manifiesta de información que no sea lógicamente inferible	Hasta 2 puntos

Penalizaciones a aplicar por la Coordinación General

Regla	Motivo	Puntos
4	Regla antidiscriminatoria	Expulsión
5	Regla de trato digno y respetuoso	Expulsión
11	Recepción de información ventajosa por parte de Jurado Evaluador	Expulsión
17	Equipo inscripto no participa	Rechazo próximas ediciones
21	Incumplimiento requisitos de litigantes	Descalificación
22	Participación de litigante en más de 2 ediciones	Descalificación
23	Alternancia de litigantes en Ronda General	Descalificación
26	Comunicación de testigo con litigantes	2 puntos
27	Testigo con mala fe o desconocimiento del caso	2 puntos
28	Testigo propio con mala fe	2 puntos
29	Testigo propio con mala fe en la final	3 puntos
32	Demora de entrenador/a en la respuesta o envío de información	1 punto por día
32	Inasistencia de entrenador/a a reuniones o actividades	1 punto
33	Inasistencia de equipo a actividades	3 puntos
56	Convocatoria de testigo o perito declarado inadmisibile	3 puntos



INECIP, 2022

Algunos derechos reservados

Este Manual y Reglamento del CNULP, versión 12 por INECIP se distribuye bajo una [Licencia Creative Commons AtribuciónCompartirIgual 4.0 Internacional](#). Esto significa que se permite reproducir y modificar esta obra, siempre que (a) la reproducción u obra derivada reconozca la autoría de la obra original y (b) la reproducción u obra derivada sea distribuida bajo esta misma licencia.